



## **INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Y SU GRUPO CONSOLIDADO.**

### **NORMATIVA**

Siguiendo la recomendación 6 apartado c) del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el informe relativo a las operaciones vinculadas que se publicará en la web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas,

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que sea la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la que tenga encomendada la función de informar al Consejo de administración en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del citado Reglamento, esto es operaciones con partes vinculadas.

Las operaciones vinculadas entre la Sociedad y sus accionistas significativos, consejeros, directivos o partes a ellos vinculadas se rigen por las previsiones y obligaciones establecidas en la ley de Sociedades de Capital, por la regla general del artículo 229. El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó en el ejercicio 2016 una norma desarrollando lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración reforzando y detallando los procedimientos y controles de las transacciones que la Sociedad o cualquiera de las sociedades de su Grupo deseen realizar con los consejeros o con los accionistas significativos o con sus respectivas personas vinculadas. Las transacciones que quedan afectadas por este procedimiento son todas transferencias de recursos, servicios, derechos u obligaciones, con independencia de que exista o no contraprestación, que realice cualquiera de las personas referidas en el apartado anterior con la Sociedad o con cualquiera de las Sociedades del Grupo. Las operaciones vinculadas que conforme a la citada norma quedan sometidas a la autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad, requerirán informe previo favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración que conforme a la LSC tiene atribuida de forma indelegable la aprobación de las operaciones vinculadas, vela, con las respectivas personas vinculadas que las operaciones sean convenientes para la Sociedad, sean oportunas, se realicen en condiciones de mercado y respeten el principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. El incumplimiento de las reglas y obligaciones establecidas en la citada norma podrán considerarse infracciones de las personas destinatarias de la misma que las hayan ejecutado y autorizado y de quienes estando obligadas a comunicarlas no lo hayan hecho.

En el día de hoy el Consejo de Administración tras la entrada en vigor de las modificaciones realizadas en materia de operaciones vinculadas por la Ley 5/2021, al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ha acordado la modificación del Reglamento del Consejo para adaptarlo al nuevo texto legal.

### **OPERACIONES DURANTA EL EJERCICIO 2020**

Conforme se establece en el artículo 260 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha informado en sus cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2020 de las transacciones significativas entre la Sociedad y terceros vinculados a ella indicando la naturaleza, vinculación, importe y cualquier información acerca de las transacciones que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la compañía. Adicionalmente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020 formulado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su apartado D, detalla todas las operaciones vinculadas habidas por la sociedad o entidades de su Grupo y accionistas significativos, administradores o directivos, identificando las cuantías, la naturaleza de la operación y la sociedad del Grupo con la que se ha realizado cada operación.



Asimismo, en cumplimiento de la Orden EHA 3050/2004, de 15 de septiembre, en su condición de sociedad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, ha suministrado durante el ejercicio 2020 la información sobre operaciones vinculadas que los informes financieros semestrales determinan.

Durante 2020, la Sociedad alcanzó un acuerdo con su accionista significativo Grupo Villar Mir, S.A.U. sobre los términos del repago de una deuda que ésta sociedad y su filial 100% Pacadar, S.A. tenía con la Sociedad, suscribiendo un contrato de dación en pago y reconocimiento de deuda sujeto a determinadas condiciones suspensivas cumplidas en febrero de 2021. Los términos fundamentales del acuerdo que fueron notificados al mercado como Información Relevante, se aprobaron por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

*La Comisión de Nombramiento y Retribuciones*

*26 de mayo de 2021*